REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025394 30 DIC 2021

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD MARIANA, en modalidad presencial, en PASTO-NARIÑO»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación»,* las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución Nro. 3830 de 25 de junio de 2008, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD MARIANA, en modalidad (antes metodología) presencial en PASTO-NARIÑO, por el término de siete (7) años.

Que mediante la Resolución Nro. 6873 de 14 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD MARIANA, en modalidad (antes metodología) presencial en PASTO-NARIÑO por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución: ««Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD MARIANA, en modalidad presencial, en PASTO-NARIÑO»

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 56578, la UNIVERSIDAD MARIANA solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de DERECHO, modalidad presencial, a ofertar en la sede de PASTO-NARIÑO y a su vez solicito la actualización del plan de estudios sin modificación en el número de créditos académicos y en el número de estudiantes a admitir en el primer período que de 50 pasaría a 100.

Que la sala Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 17 de noviembre de 2021, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 56578, recomendó a este Despacho *"(…) CONCEPTO: La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD MARIANA (PASTO-NARIÑO), título a otorgar ABOGADO(A), con 165 créditos académicos, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, duración 10 semestre. APROBAR las modificaciones en el número de estudiantes a admitir en el primer semestre que pasa de 50 a 100 y las modificaciones en el plan de estudio(…) (sic)"*.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa de DERECHO, objeto de la presente resolución, para ser ofrecido en la sede de Pasto (Nariño), bajo la modalidad presencial, 165 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 10 semestres, una periodicidad de admisión semestral y APROBAR la solicitud de actualización del plan de estudios sin modificación en el número de créditos académicos y en el número de estudiantes a admitir en el primer período que de 50 pasaría a 100, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones solicitadas, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	UNIVERSIDAD MARIANA
Denominación:	DERECHO
Título a otorgar:	ABOGADO(A)
Lugar de desarrollo (sede):	PASTO-NARIÑO
Modalidad:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	100

Parágrafo: Aprobar la solicitud de modificación en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasan a ser 100.

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 7. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso No: 56578

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005243 07 ABR 2022

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 025394 del 30 de diciembre de 2021, por la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD MARIANA, en modalidad PRESENCIAL, en PASTO (NARIÑO)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación»,* las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 025394 del 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por la UNIVERSIDAD MARIANA, decidió renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones solicitadas al programa DERECHO.

Que mediante radicado 2022-ER-001914 la UNIVERSIDAD MARIANA, solicitó la corrección de la Resolución número 025394 del 30 de diciembre de 2021, argumentando "*En mi calidad de Rectora y Representante Legal de la Universidad Mariana, con todo respeto, y en conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento a usted la solicitud de corrección al texto de la Resolución No. 025394 del 30 de diciembre de 2021, en lo referido al NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. El Artículo 1° de la mencionada Resolución establece, de manera equivocada, que el número de créditos académicos es de 100, cuando la solicitud de renovación del registro hecha por la Institución es de 165 créditos, tal como lo expresan los considerandos 8 y 9 de la parte motiva de la Resolución No. 025394 del 30 de diciembre de 2021. Todo parece indicar que se trata de un error de digitación. En consecuencia, de la manera más atenta y respetuosa, le solicito ordenar la corrección del texto del Artículo Primero de la Resolución No. 025394 del 30 de diciembre de 2021, en lo concerniente al número de créditos académicos, el cual debe aparecer como 165, en lugar de 100, como de manera errónea aparece en la mencionada Resolución.*" (sic)

Que revisado los documentos en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior SACES, se evidencia que en el resuelve de la Resolución número 025394 del 30 de diciembre de 2021 se señaló que el programa DERECHO, se desarrollará con 100 créditos académicos debiendo ser 165.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11º del precitado artículo el legislador estableció que "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*."

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que este Despacho encuentra procedente la corrección de los numerales del artículo primero del resuelve de la Resolución número 025394 del 30 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Corregir el artículo primero del resuelve de la Resolución número 025394 del 30 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

- **Resuelve artículo 1°**

"RESUELVE:

Artículo 1.- *Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa y aprobar las modificaciones solicitadas, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:*

Institución:	***UNIVERSIDAD MARIANA***
Denominación del Programa:	***DERECHO***
Título a otorgar:	***ABOGADO (A)***
Sede del programa:	***PASTO (NARIÑO)***
Modalidad:	***PRESENCIAL***
Número de créditos académicos:	***165***

Parágrafo: *Aprobar la solicitud de modificación en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir en el primer período que pasa a ser 100."*

Artículo 2.- *Efectos.* La presente resolución no modifica la vigencia del registro calificado renovado al programa DERECHO, mediante la Resolución número 025394 del 30 de diciembre de 2021.

Artículo 3.- *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la UNIVERSIDAD MARIANA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5.- *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6.- *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7.- *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56578